

Guayaquil, 13 de junio 2016

Señores:
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
Ciudad.

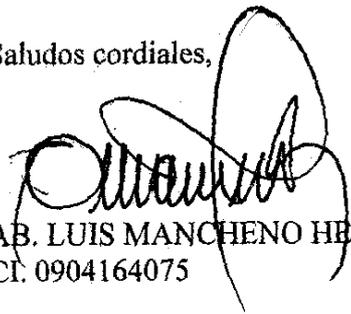
DOCUMENTACIÓN LEGAL
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAS
RECIBIDO
21 JUN 2016 HORA: 12:00
Receptor: Michelle Calderon Paracías
Firma: *M. Michelle*

De mis Consideraciones:

Yo Luis Alfredo Mancheno Heinert con C.I. 0905164075 en calidad de Gerente General y Representante Legal de la empresa ACADEMIA BUQUE MAYOR S.A. con RUC No. 0992358874001, y expediente No. 116032, entrego la siguiente documentación de la Sociedad Extranjera E& S FAMILY GROUP, LLC, accionista de la empresa a la que represento.

- Formulario de Información de la Sociedad Extranjera 2015
- Certificado de Existencia Legal año 2015
- Poder otorgado por la Sociedad Extranjera.

Saludos cordiales,


AB. LUIS MANCHENO HEINERT
C.I. 0904164075

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
RECIBIDO

14 JUN 2016

Sr. Carlos Arce D.
C.A.U. - GYE



REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS - REGISTRO DE SOCIEDADES
INFORMACIÓN DE COMPAÑÍAS EXTRANJERAS

1. COMPAÑÍA NACIONAL OBJETO DE LA PRESENTACIÓN

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA: ACADEMIA BUQUE MAYOR S.A. (BUQMAYOR)

EXPEDIENTE: 116032

REPRESENTANTES LEGALES DE LA COMPAÑÍA QUE REALIZARON LA ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN DE DATOS

IDENTIFICACIÓN	FECHA NOMBRAMIENTO	NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	CARGO
0905184075	17/09/2010	MANCHENO HEINERT LUIS ALFREDO	GERENTE GENERAL

2. INFORMACIÓN DE LA SOCIEDAD EXTRANJERA EXTRANJERA

IDENTIFICACION: SE-G-00002143 NOMBRE: E & S FAMILY GROUP, LLC.
MOTIVO PRESENTACIÓN: ANUAL DIRECCIÓN: EEUU
AÑO / FECHA: 2015 NACIONALIDAD: ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
SOCIEDAD REMISA: NO COTIZA EN BOLSA: NO

3. DATOS DE APODERADO

IDENTIFICACIÓN: 0913433405 NOMBRE: SUAREZ TRUJILLO ANDRES DE LOS ANGELES
TELÉFONO: 046029040 DIRECCIÓN: AV. MIGUEL H. ALCIVAR
CORREO ELECTRÓNICO: asuarez@parejeyasociados.com NACIONALIDAD: ECUADOR

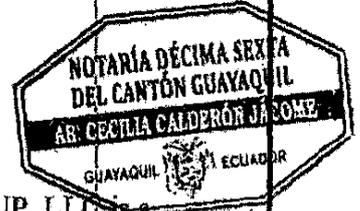
4. DATOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS/MIEMBROS DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA

No	Identificación	Nombre	Tipo de Identificación	Nacionalidad	Dirección domiciliar	Correo Electrónico	Cotiza en Bolsa
1.	SE-G-00002675	ROSETA INVEST & TRADE LTD	SOCIEDAD EXTRANJERA	BELGICA	BELGICA	thoigum@gmail.com	NO
1.1.	0906324710	SALCEDO CUEVA DE EGAS MARTHA SUSANA MARGARITA	CEDULA	ECUADOR	km.14.5 via a la costa	contabilidad_logos@logosaca deny.edu.ec	NO


SUAREZ TRUJILLO ANDRES DE LOS ANGELES
APODERADO DE LA SOCIEDAD EXTRANJERA



State of Florida Department of State

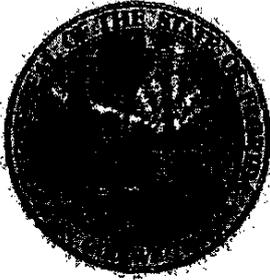


I certify from the records of this office that E & S FAMILY GROUP, LLC is a limited liability company organized under the laws of the State of Florida, filed on July 20, 2009.

The document number of this limited liability company is L09000069492.

I further certify that said limited liability company has paid all fees due this office through December 31, 2015, that its most recent annual report was filed on January 20, 2015, and that its status is active.

*Given under my hand and the
Great Seal of the State of Florida
at Tallahassee, the Capital, this
the Eighth day of June, 2015*



Ken DeFries
Secretary of State

Tracking Number: CU266755376

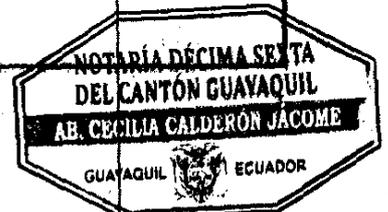
To authenticate this certificate, visit the following site, enter this number, and then follow the instructions displayed.

<https://services.sunbiz.org/Filings/CertificateOfStatus/CertificateAuthentication>

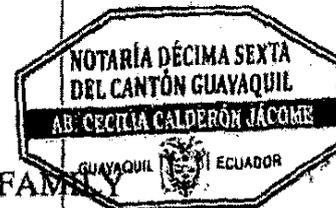
DOY FE QUE ESTE DOCUMENTO ES
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
Y BONITA DE FOJA

Guayaquil 28 JUN 2015

Cecilia Calderon Jacome
NOTARIA XVI GUAYAQUIL



Estado de Florida
Departamento de Estado



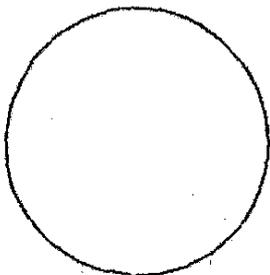
Yo certifico que de los registros de esta oficina E & S FAMILY GROUP, LLC es una compañía de compañía limitada constituida bajo las leyes del Estado de Florida, el 20 de Julio de 2009.

El número de documento de esta compañía de responsabilidad limitada es L09000069492.

Además certifico que la antedicha compañía de responsabilidad limitada ha pagado todas las obligaciones pendientes a esta oficina hasta el 31 de diciembre del 2015, de acuerdo al reporte anual del 20 de enero de 2015 y su situación legal es activa.

Dado bajo mi firma y Gran Sello de Florida, en Tallahassee, la Capital, el ocho de junio de 2015.

(Sello)



(Firma)

Secretario del Estado

Identificación: CU1667555376

Para verificar la autenticidad de este certificado, visite la siguiente página, ingrese esta identificación, y luego siga las instrucciones.

<https://services.sunbiz.org/fillings/CertificateOfStatus/CertificateOfAuthentication>

DOY FE QUE ESTE DOCUMENTO ES
FIEL COPIA DEL ORIGINAL
Y CONSTA DE 1 PÁGINA

Guayaquil

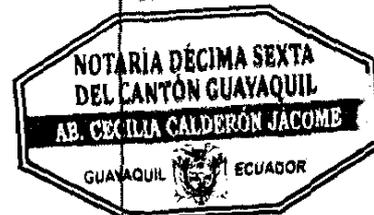
20 JUL 2015

Ab. Cecilia Calderón Jácome
NOTARÍA XVI GUAYAQUIL

María José Arias San Andrés

C.C. 0924947831

que antecede es traducción fiel y completa al castellano de un documento redactado en inglés.



State of Florida

Department of State

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: United States of America

This public document

2. has been signed by Ken Dutzner

3. acting in the capacity of Secretary of State

4. bears the seal/stamp of Great Seal of the State of Florida

Certified

5. at Tallahassee, Florida

6. the Eighth day of June, 2015

7. by Secretary of State, State of Florida

8. No. 2010-20292

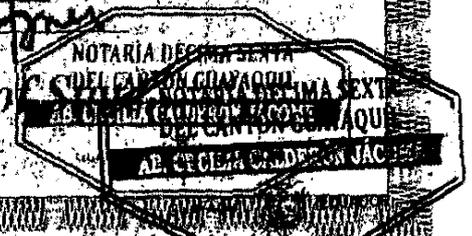
9. Seal/Stamp:



10. Signature:

Ken Dutzner

Secretary of State



DSDS 99 (3/03)

ESTADO DE FLORIDA

Departamento del Estado

APOSTILLA

(Convención de la Haya del 5 de octubre de 1961)

1. País: Estados Unidos de Norteamérica

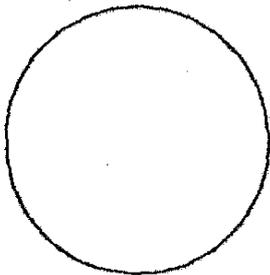
Este Documento Público

2. Ha sido suscrito por	ken Dutzner
3. Actuando en capacidad de	Secretario de Estado
4. Bajo el sello / Estampa de	Gran Sello del Estado de Florida

Certificado

5. En Tallahassee, Florida
 6. El ocho de junio, 2015
 7. Por Secretario de Estado, Estado de Florida
 8. No. 2010-20292
 9. Sello/Estampa

(Sello)



10. Firma

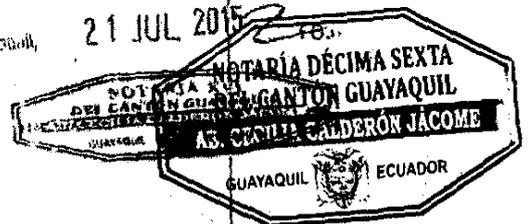
(Firma)
Secretario de Estado

DSDE 99 (3/03)

DOY FE QUE ESTE DOCUMENTO ES IGUAL A LA COMPULSA QUE ME FUE EXHIBIDA Y QUE CONSTA DE...4...FOJAS!

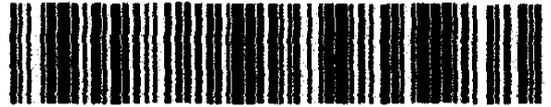
Guayaquil, 02 JUN 2015
Ana Vélez L.
Ab. Ana Vélez Zambrano
 NOTARIA SUPLENTE NOTARIA XVI
 CANTÓN GUAYAQUIL

Guayaquil, 21 JUL 2015





Factura: 001-004-000003788



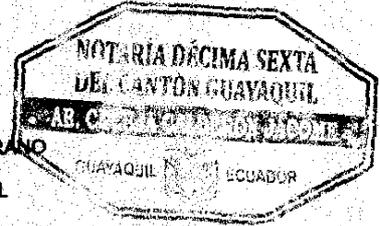
20160901016D06578

DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN DE FIRMAS N° 20160901016D06578

En la ciudad de GUAYAQUIL el día 2 DE JUNIO DEL 2016, (15:19) ante mí, NOTARIO(A) SUPLENTE ANA ELIZABETH VELEZ ZAMBRANO de la NOTARÍA DÉCIMA SEXTA EN RAZÓN DE LA ACCIÓN DE PERSONAL 6087-DP09-2016-JS, concurre(n), ANDRES DE LOS ANGELES SUAREZ TRUJILLO portador(a) de CÉDULA 0913433405 de nacionalidad ECUATORIANA, mayor(es) de edad, estado civil CASADO(A), domiciliado(a) en GUAYAQUIL, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de COMPARECIENTE; quien(es) me solicita(n) que proceda a receptor su(s) firma(s) y rúbrica(s), que va(n) a suscribir al pie del presente documento , de cuyo contenido se responsabiliza(n), a fin de que sea(n) AUTENTICADA(S). Al efecto identificado(s) que fue(ron) por mí, en forma libre y voluntaria procede(n) en mí presencia a estampar su(s) firma(s) y rúbrica(s) al pie del referido documento por lo que en aplicación a lo dispuesto en el artículo 18 numeral 3 de la Ley Notarial, doy fe de que dicha(s) firma(s) y rúbrica(s) es(son) AUTÉNTICA(S). - Una copia certificada de esta diligencia queda incorporada en el libro respectivo de esta Notaría.

NOTARIO(A) SUPLENTE ANA ELIZABETH VELEZ ZAMBRANO
NOTARÍA DÉCIMA SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

AP: 6087-DP09-2016-JS



E & S FAMILY GROUP, LLC
(“La Compañía”)

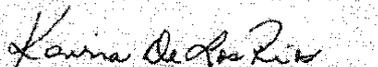
RESOLUCION DEL DIRECTOR

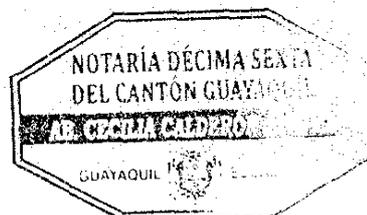
Yo, **KARINA DE LOS RIOS**, Director de **ROSETA INVEST & TRADE LTD.**, una Compañía de Belice, único gerente y accionista de **E & S FAMILY GROUP, LLC**, una compañía formada bajo las leyes de Florida (“La LLC”), debidamente autorizado para este acto, por medio de este instrumento en nombre y representación de la LLC, a efectos que legal y reglamentariamente proceda en virtud de las leyes de la República del Ecuador, otorgo **PODER GENERAL** a favor del **ABOGADO ANDRES DE LOS ANGELES SUAREZ TRUJILLO**, de nacionalidad ecuatoriano, con número de documento de identidad **0913433405**, con número de Registro del Colegio de Abogados del Guayas **13174**, y con domicilio en la ciudadela Kennedy Norte, Avenida Miguel H. Alcivar, Mz. 506, Edificio Torres del Norte, Torre A, piso 8, oficina 810, ciudad de Guayaquil - Ecuador,

POR ESTE MEDIO SE RESUELVE QUE:

1. La Compañía nombra al **ABOGADO ANDRES DE LOS ANGELES SUAREZ TRUJILLO**, de nacionalidad ecuatoriano, con número de documento de identidad **0913433405**, con número de Registro del Colegio de Abogados del Guayas **13174**, y con domicilio en la ciudadela Kennedy Norte, Avenida Miguel H. Alcivar, Mz. 506, Edificio Torres del Norte, Torre A, piso 8, oficina 810, ciudad de Guayaquil - Ecuador, como su apoderado de conformidad con el instrumento adjunto a la presente.
2. Los Directores sean y por este medio están autorizados a ejecutar dichos Poderes.

Fecha a los 9 días de Diciembre de 2011


KARINA DE LOS RÍOS
Director



E & S FAMILY GROUP, LLC

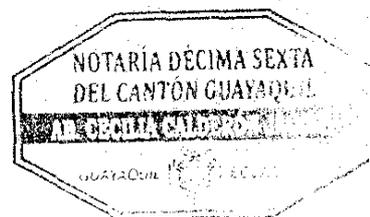
PODER DE REPRESENTACIÓN

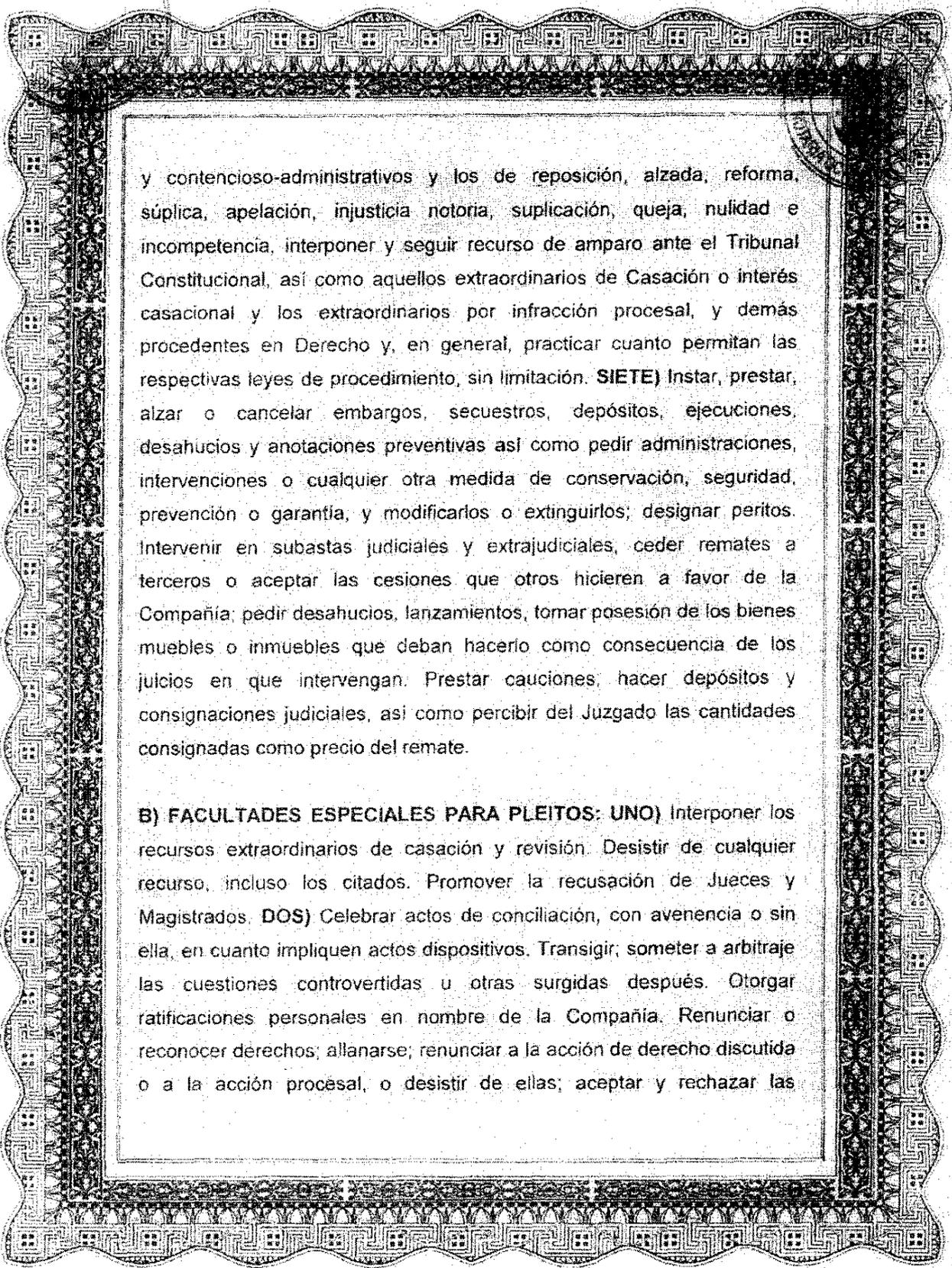
Yo, **KARINA DE LOS RÍOS**, Director de **ROSETA INVEST & TRADE LTD.**, una Compañía de Belice, único gerente y accionista de **E & S FAMILY GROUP, LLC**, una compañía formada bajo las leyes de Florida ("La LLC"), debidamente autorizado para este acto, por medio de este instrumento en nombre y representación de la LLC, a efectos que legal y reglamentariamente proceda en virtud de las leyes de la República del Ecuador, otorgo **PODER GENERAL** a favor del **ABOGADO ANDRES DE LOS ANGELES SUAREZ TRUJILLO**, de nacionalidad ecuatoriano, con número de documento de identidad **0913433405**, con número de Registro del Colegio de Abogados del Guayas **13174**, y con domicilio en la ciudadela Kennedy Norte, Avenida Miguel H. Alcivar, Mz. 506, Edificio Torres del Norte, Torre A, piso 8, oficina 810, ciudad de Guayaquil - Ecuador, en los siguientes términos:

El presente Poder se confiere al **ABOGADO ANDRES DE LOS ANGELES SUAREZ TRUJILLO** en la medida en que por su estatuto profesional fuere posible, y por las disposiciones que al efecto se contengan en la legislación vigente.

A) FACULTADES GENERALES PARA PLEITOS: UNO) Comparecer ante cualesquiera Juzgados, Audiencias y demás Tribunales, ordinarios o especiales, de cualquier grado o jurisdicción, y ante cualquier otra autoridad, Magistratura, Fiscalía, Notaría, Registro Público, Administración de Hacienda o Agencia Tributaria, oficina o funcionario del

Estado, Administración Central, Comunidad Autónoma, Provincia, Municipio o cualesquiera otras entidades locales, organismos autónomos y demás entes públicos, incluso internacionales, y demás Entidades creadas y por crear, en cualquiera de sus ramas, dependencias y servicios; y en ellos, instar, seguir y terminar, como actor, demandado, tercero, coadyuvante, requirente o en cualquier otro concepto, toda clase de expedientes, juicios y procedimientos, civiles, criminales, administrativos, sociales, contencioso administrativos, económico-administrativos, de trabajo, gubernativos, notariales, hipotecarios, de Hacienda, de jurisdicción voluntaria y de cualquier otra clase. **DOS)** En todos estos casos, entablar, contestar y seguir por todos sus trámites e instancias, hasta su conclusión, toda clase de acciones, demandas, denuncias, querellas, acusaciones, excepciones y defensas y ejercitar otras cualesquiera pretensiones, pedir suspensiones de juicios o procedimientos, ejercitándose en los mismos en cuantos casos fuera menester la ratificación personal; firmar y presentar escritos y asistir a toda clase de actuaciones; solicitar y recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos. **TRES)** Dirigir, recibir y contestar requerimientos y notificaciones. Interponer recursos de alzada, y cualquier otro acto previo al proceso. **CUATRO)** Tachar testigos; suministrar y tachar pruebas, renunciar a ellas y a traslados de autos. Absolver posiciones y confesar en Juicio y en todo tipo de interrogatorios previstos por la Ley. **CINCO)** Instar autorizaciones judiciales, declaraciones de herederos, expedientes de dominio, acumulaciones, liquidaciones y tasaciones de costas; promover conflictos de jurisdicción, cuestiones de competencia, diligencias preliminares, preparatorias o previas, y otras cuestiones incidentales, siguiéndolas hasta que se dicte Auto o resolución pertinente. **SEIS)** Interponer y seguir toda clase de recursos, incluso los gubernativos



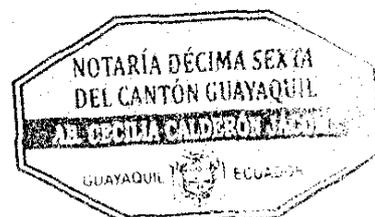


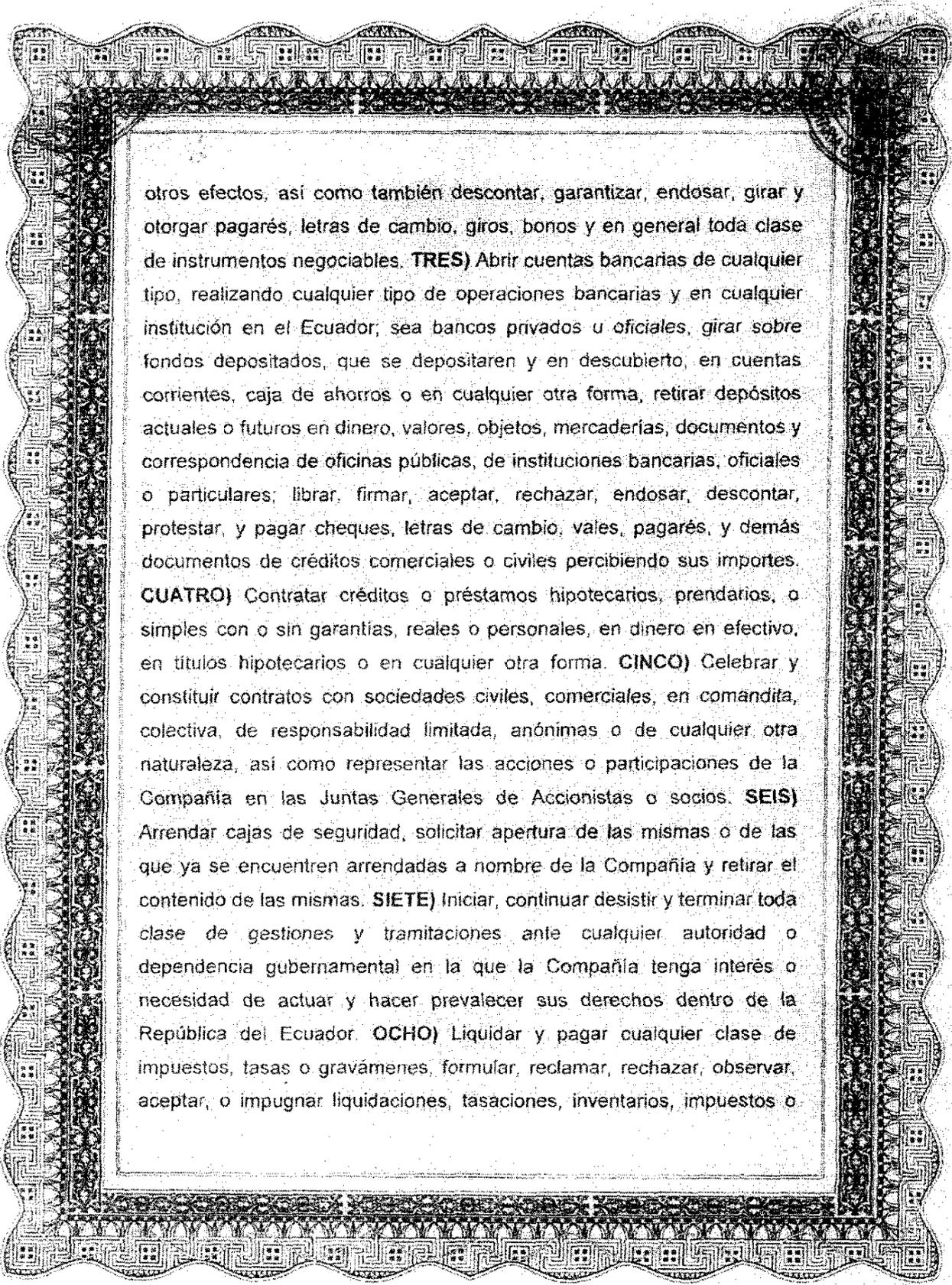
y contencioso-administrativos y los de reposición, alzada, reforma, súplica, apelación, injusticia notoria, suplicación, queja, nulidad e incompetencia, interponer y seguir recurso de amparo ante el Tribunal Constitucional, así como aquellos extraordinarios de Casación o interés casacional y los extraordinarios por infracción procesal, y demás procedentes en Derecho y, en general, practicar cuanto permitan las respectivas leyes de procedimiento, sin limitación. **SIETE)** Instar, prestar, alzar o cancelar embargos, secuestros, depósitos, ejecuciones, desahucios y anotaciones preventivas así como pedir administraciones, intervenciones o cualquier otra medida de conservación, seguridad, prevención o garantía, y modificarlos o extinguirlos; designar peritos. Intervenir en subastas judiciales y extrajudiciales, ceder remates a terceros o aceptar las cesiones que otros hicieren a favor de la Compañía; pedir desahucios, lanzamientos, tomar posesión de los bienes muebles o inmuebles que deban hacerlo como consecuencia de los juicios en que intervengan. Prestar cauciones, hacer depósitos y consignaciones judiciales, así como percibir del Juzgado las cantidades consignadas como precio del remate.

B) FACULTADES ESPECIALES PARA PLEITOS: UNO) Interponer los recursos extraordinarios de casación y revisión. Desistir de cualquier recurso, incluso los citados. Promover la recusación de Jueces y Magistrados. **DOS)** Celebrar actos de conciliación, con avenencia o sin ella, en cuanto impliquen actos dispositivos. Transigir; someter a arbitraje las cuestiones controvertidas u otras surgidas después. Otorgar ratificaciones personales en nombre de la Compañía. Renunciar o reconocer derechos; allanarse; renunciar a la acción de derecho discutida o a la acción procesal, o desistir de ellas; aceptar y rechazar las

proposiciones del deudor, así como realizar manifestaciones que puedan comportar sobreseimiento del proceso por satisfacción extraprocésal o carencia sobrevenida de objeto. **TRES)** Percibir cantidades, indemnizatorias o no, resultantes de decisiones judiciales favorables a la Compañía, ya figuren en nombre de la Compañía misma o del apoderado. **CUATRO)** Instar la autorización de actas notariales, de presencia, requerimiento, notificación, referencia, protocolización, u otras de notoriedad, remisión de documentos, exhibición, depósito voluntario o cualesquiera otras, incluida la intervención en las subastas notariales. **CINCO)** Promover y personarse en los procedimientos de Suspensión de Pagos, quita o espera, Concurso de Acreedores o Quiebra, y seguirlos hasta su conclusión y, especialmente, intervenir con voz y voto en Junta de Acreedores y para la aprobación del Convenio de que se trate, nombrar Síndicos y administradores, interventores y miembros de Tribunales colegiados. Reconocer y graduar créditos, cobrar estos e impugnar los actos y acuerdos, aceptar cargos y designar vocales de organismos de conciliación.

C) PODER GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y/O DISPOSICIÓN EN LA REPÚBLICA DEL ECUADOR: UNO) Para administrar, regir, gobernar, disponer del patrimonio de la Compañía y todos sus bienes muebles e inmuebles, corporales o incorpórables, presentes y futuros, vender, adquirir, permutar, ceder, transferir, hipotecar, o dar en prenda, adjudicar en pago y en cualquier otra forma enajenar dichos bienes, sea que le pertenezcan a la Compañía a título, exclusivo o en comunidad en proindivisión o en sociedad con personas físicas o jurídicas. **DOS)** Comprar, vender o de otro modo adquirir y enajenar bienes raíces, acciones, obligaciones, valores, productos, instrumentos negociables y





otros efectos, así como también descontar, garantizar, endosar, girar y otorgar pagarés, letras de cambio, giros, bonos y en general toda clase de instrumentos negociables. **TRES)** Abrir cuentas bancarias de cualquier tipo, realizando cualquier tipo de operaciones bancarias y en cualquier institución en el Ecuador; sea bancos privados u oficiales, girar sobre fondos depositados, que se depositaren y en descubierto, en cuentas corrientes, caja de ahorros o en cualquier otra forma, retirar depósitos actuales o futuros en dinero, valores, objetos, mercaderías, documentos y correspondencia de oficinas públicas, de instituciones bancarias, oficiales o particulares; librar, firmar, aceptar, rechazar, endosar, descontar, protestar, y pagar cheques, letras de cambio, vales, pagarés, y demás documentos de créditos comerciales o civiles percibiendo sus importes. **CUATRO)** Contratar créditos o préstamos hipotecarios, prendarios, o simples con o sin garantías, reales o personales, en dinero en efectivo, en títulos hipotecarios o en cualquier otra forma. **CINCO)** Celebrar y constituir contratos con sociedades civiles, comerciales, en comandita, colectiva, de responsabilidad limitada, anónimas o de cualquier otra naturaleza, así como representar las acciones o participaciones de la Compañía en las Juntas Generales de Accionistas o socios. **SEIS)** Arrendar cajas de seguridad, solicitar apertura de las mismas o de las que ya se encuentren arrendadas a nombre de la Compañía y retirar el contenido de las mismas. **SIETE)** Iniciar, continuar desistir y terminar toda clase de gestiones y tramitaciones ante cualquier autoridad o dependencia gubernamental en la que la Compañía tenga interés o necesidad de actuar y hacer prevalecer sus derechos dentro de la República del Ecuador. **OCHO)** Liquidar y pagar cualquier clase de impuestos, tasas o gravámenes, formular, reclamar, rechazar, observar, aceptar, o impugnar liquidaciones, tasaciones, inventarios, impuestos o

declaraciones. **NUEVE)** Cobrar y percibir en vía privada o judicial cuanto se adeude a la Compañía, dar y exigir recibos o cartas de pago, totales o parciales, recibir en pago de lo que se debe a la Compañía, y en sustitución de garantías hipotecarias o prendarias, toda clase de bienes. **DIEZ)** Para llevar la representación de la Compañía mandante y defensa de todos sus derechos patrimoniales y cualquier otro orden de intereses, el Apoderado podrá usar todas las facultades generales o especiales que se le confiere en este poder para interponer, oponer, contestar, confesar, desistir, aceptar desistimientos, conciliar, transigir y continuar todo género de demandas, judiciales, administrativas o de cualquier orden, peticiones, acciones y excepciones.

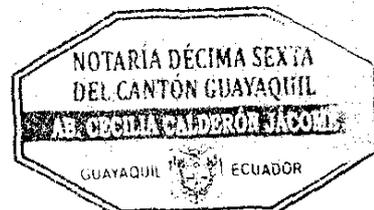
Todos estos poderes se ejercerán sin necesidad de una prueba adicional para demostrar la facultad del Apoderado para actuar en representación de la Compañía. El presente Poder tendrá vigencia mientras no fuere expresamente revocado. Finalmente, el Apoderado aquí nombrado ejercerá este Poder en representación de la Compañía dentro de la República del Ecuador.

Emitido y firmado el 9 de Diciembre de 2011

E & S FAMILY GROUP, LLC

Por: **ROSETA INVEST & TRADE LTD.**, Único accionista y Gerente

Por: *Karina de los Ríos*
KARINA DE LOS RÍOS, Director





ro, Lic. JUAN JOSE FERRAN TEJEDOR Notario
Publico Octavo del Circuito de Panamá, con Cédula No. 9-94

CERTIFICO

Que la (s) firma (s) anterior (es) ha (n) sido reconocida (s)
como suya (s) por los firmantes, por consiguiente
dicha (s) firma (s) es (son) auténticas (s).

16 DEC 2011

JUAN JOSE FERRAN TEJEDOR



APOSTILLE

Convención de la Haya del 5 octubre 1961
1 País PANAMA

El presente documento público
2 ha sido firmado por Juan José Ferran Tejedor
3 quien actúa en calidad Notario
4 y este revestido del sello/timbre de [Signature]

CERTIFICADO

5 En Panamá 6 el día 16 DEC 2011

7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA

8 Bajo el número 87702

9 Sello/timbre 10 Firma [Signature]



Esta Autorización no
implica responsabilidad
en cuanto al contenido
del documento.



Flora Edelmira Holguin Morales <fholguin@logosacademy.edu.ec>

Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros - Presentación de Informe de Sociedad Extranjera

1 mensaje

notificacion@supercias.gob.ec <notificacion@supercias.gob.ec>

3 de junio de 2016, 11:45

Para: fholguin@logosacademy.edu.ec



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

SISTEMA DE INGRESO DE INFORMACIÓN DE SOCIEDADES EXTRANJERAS

Estadísticas Nacionales CENTRO DE ESTUDIOS LOGOS S.A. (LOGOS S.A.)

La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros informa que se ha recibido para revisión un informe correspondiente a la siguiente sociedad extranjera:

Sociedad extranjera: E&S FAMILY GROUP LLC
Fecha de presentación: 03/06/2016 11:44
Número de solicitud: G-71105.05A3.2015
Funcionario asignado: CEVALLOS SILVERA NATALIA ELOISA
Formulario de presentación: Consultar

RECUERDE que se considera cumplida la obligación cuando usted presente de forma física la documentación ante la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros en un plazo máximo de 48 horas, caso contrario su información será eliminada y deberá iniciar nuevamente el proceso.

Una vez que la documentación se encuentre revisada y aprobada por la Subdirección de Registro de Sociedades, usted habrá cumplido con su obligación.

Atentamente,

Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros

"Asumimos el servicio público como un privilegio. Garantizamos un control transparente y eficiente del mercado de valores y del sector societario"

Website: www.supercias.gob.ec

Matriz: Guayaquil, Centro Financiero Público, 9 de Octubre 200 y Pichincha, Piso 14. Teléfono: (04) 3728500

Quito: Calle Roca 660 y Amazonas. Teléfono: (02) 2997800

NOTA: Este mensaje fue enviado automáticamente por el Sistema, por favor no responda a esta cuenta de correo

Aviso de Confidencialidad:

Este correo y cualquier archivo anexo son confidenciales y para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Si usted ha recibido este correo por error, equivocación u omisión por favor notifique en forma inmediata al remitente y le queda prohibido cualquier uso indebido, copia, reimpresión, reenvío o acción tomada basándose en el contenido de este correo.

Salve un árbol. No imprima este mail si no es estrictamente necesario.



Factura: 001-004-000003929



20160901016D06835

COPIA DE COMPULSA N° 20160901016D06835

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es(son) **compulsa del documento** que me fue exhibido en 10 foja(s) útil(es). Una vez practicada la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 10 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 8 DE JUNIO DEL 2016, (15:32).

NOTARIO(A) SUPLENTE ANA ELIZABETH VELEZ ZAMBRANO

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

AP: 6293-DP-092016-JS

Jenny

**Superintendencia de Compañías
Guayaquil**

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

14/JUN/2016 15:19:19 Usu: carlosad



P.S.

Remitente: No. Trámite: -
LUIS MANCHENO

Expediente:

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:

DOCUMENTACION DE COMPAÑÍAS
EXTRANJERAS

Asunto:

DOCUMENTACION DE COMPAÑÍAS
EXTRANJERAS

Revise el estado de su tramite por INTERNET
Digitando No. de trámite, año y verificador =